

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 753 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

24 AGO. 2022

VISTOS: El Informe N° 32-2022-JMPB/S de fecha 6 de junio del 2022, del Ing. Juan Manuel Pérez Borrero – Supervisor de Obra; Informe N° 812-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de junio del 2022, del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; Informe N° 778-2022/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Agosto de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de marzo del 2022, se suscribe el Contrato N° 006-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y Consorcio Salitral para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de Dren Pluvial y Calles Colectoras del Barrio Sur del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana – Piura" Meta: Mejoramiento de Pistas y Veredas cuadra 1, 2, 3, 4 y 5 de Calle La Mar – CUI N° 2213617, por un monto total que asciende a S/ 707,644.45 (Setecientos Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 45/100 soles), por un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Que, con fecha 08 de abril del 2022, mediante Orden de Servicio N° 0000314, se realizó la Contratación de Servicio con el Ing. Juan Manuel Pérez Borrero para Supervisión de la ejecución de obra "Mejoramiento de Dren Pluvial y Calles Colectoras del Barrio Sur del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana – Piura" Meta: Mejoramiento de Pistas y Veredas cuadra 1, 2, 3, 4 y 5 de Calle La Mar – CUI N° 2213617; siendo el monto contractual de S/ 35,950.00 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 32-2022-JMPB/S de fecha 6 de junio del 2022, el Ing. Juan Manuel Pérez Borrero – Supervisor de Obra, pone de conocimiento que al haberse concluido su contratación está deberá ser comunicada por escrito y designar a un nuevo supervisor o inspector de la obra "Mejoramiento de Dren Pluvial y Calles Colectoras del Barrio Sur del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana – Piura" Meta: Mejoramiento de Pistas y Veredas cuadra 1, 2, 3, 4 y 5 de Calle La Mar – CUI N° 2213617.

Que, mediante Informe N° 812-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de junio del 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, manifiesta que con fecha 02 de junio del 2022, mediante Carta N° 180-2022/GRP-401000-401400-401420, se notificó definitivamente la culminación de plazo de la supervisión de la Obra "Mejoramiento de Dren Pluvial y Calles Colectoras del Barrio Sur del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana – Piura" Meta: Mejoramiento de Pistas y Veredas cuadra 1, 2, 3, 4 y 5 de Calle La Mar – CUI N° 2213617.

Que, el Supervisor de Obra, manifiesta que la ejecución de la obra, establece un plazo de ejecución de 45 días calendarios, y habiéndose iniciado el día 04 de abril del 2022 y culminado el 22 de mayo del 2022; sin embargo, el contratista solicitó 3 ampliaciones de plazo de 11, 20 y 10 días respectivamente, por las demoras en la entidad en absolver las consultas planteadas; sin embargo mediante Informe N° 19-2022-JMPB/S el citado supervisor recomendó se le otorgue solo 15 días, teniendo como fecha de culminación el día 06 de junio del 2022.

Que, mediante Informe N° 812-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de junio del 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, manifiesta que el plazo de ejecución de la Obra "Mejoramiento de Dren Pluvial y Calles Colectoras del Barrio Sur del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana – Piura" Meta: Mejoramiento de Pistas y Veredas cuadra 1, 2, 3, 4 y 5 de Calle La Mar – CUI N° 2213617, inicio el 08 de abril del 2022 y termino contractual el 22 de mayo del 2022; asimismo señala que debido al termino de plazo de la supervisión de la obra y a la necesidad de contar con una supervisión de obra, se solicitó la certificación presupuestal para continuación de la mismos, mediante Informe N° 774-2022/GRP-401000-401400-401420, la misma que fue rechazada y se procedió a designar a un inspector de obra; asimismo manifiesta que con fecha 02 de junio del 2022, mediante Carta N° 180-2022/GRP-401000-

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 753 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

24 AGO 2022

401400-401420, se notifica la culminación de plazo de la supervisión.

Que, conforme lo señalado por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, hasta la fecha se ha pagado por la supervisión lo siguiente:

I.- Monto Total de la Supervisión por Tarifas	35,950.00
Importe para la ejecución de la obra	30,150.00
Importe reservado hasta la revisión de liquidación	5,800.00
II.- Plazo de Ejecución de la Obra	45.00
III.- Costo del Servicio de Supervisión ofertad por día	670.00

Control de Valorización de Supervisión de Obra

VAL.	FECHAS	DIAS TRAB.	MONTO X DÍA	PENALIDAD	TOTAL
01	8/04/22 al 30/04/22	23.00	670.00	0.00	15,410.00
02	1/05/22 al 22/05/22	22.00	670.00	0.00	14,740.00
Monto Total Cancelado al Supervisor de Obra					30,150.00

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. 16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos. 16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento.

Que, conforme a lo señalado en el artículo precedente los términos de referencia deben elaborarse de forma objetivo de conformidad al servicio a requerir, asimismo el Sub Director de Obras y Liquidaciones, manifiesta que existe falta de asignación presupuestal, con la finalidad de realizar una extensión de plazo a la Orden de Servicio Orden de Servicio N° 0000314, a favor del Ing. Juan Manuel Pérez Borrero para Supervisión de la ejecución de obra "Mejoramiento de Dren Pluvial y Calles Colectoras del Barrio Sur del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana – Piura" Meta: Mejoramiento de Pistas y Veredas cuadra 1, 2, 3, 4 y 5 de Calle La Mar – CUI N° 2213617; por su parte es preciso indicar que la obra antes mencionada deberá contar con revisión del informe técnico – financiero de liquidación de obra presentada por el contratista para su posterior aprobación por la entidad.

Que, mediante Informe N° 778-2022/GRP-401000-401100 de fecha 09 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, contando con las opiniones técnicas del Inspector de Obra, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, concluye se declare Improcedente la ampliación de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 753 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 24 AGO. 2022

la Orden de Servicio N° 0000314, por 11 días correspondiente a la supervisión de ejecución de la Obra "Mejoramiento de Dren Pluvial y Calles Colectoras del Barrio Sur del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana – Piura" Meta: Mejoramiento de Pistas y Veredas cuadra 1, 2, 3, 4 y 5 de Calle La Mar – CUI N° 2213617; solicitada por el contratista Ing. Juan Manuel Pérez Borrero, en su Informe N° 32-2022-JMPB/S, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido.

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de la Orden de Servicio N° 0000314, de fecha 06 de abril del 2022, por once (11) días, correspondiente a la SUPERVISIÓN de ejecución de la Obra "Mejoramiento de Dren Pluvial y Calles Colectoras del Barrio Sur del Distrito de Salitral, Provincia de Sullana – Piura" Meta: Mejoramiento de Pistas y Veredas cuadra 1, 2, 3, 4 y 5 de Calle La Mar – CUI N° 2213617; solicitada por el contratista Ing. Juan Manuel Pérez Borrero, en su Informe N° 32-2022-JMPB/S, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing. Juan Manuel Pérez Borrero, en su dirección **MZ. N LOTE 4 – URBANIZACIÓN SALAVERRY, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas al Inspector de Obra, a la División de Obras, Dirección Sub regional de Infraestructura, Oficinas Sub regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Cebalero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL